

Diana Moya Redondo, secretaria del Ayuntamiento de Llagostera,

C E R T I F I C O :

Que el alcalde, por resolución n.º 2026/612, de 18 de marzo de 2026, acordó:

En fecha 08/03/2026, con Reg de Entrada núm. 2026/2157, la entidad ASOCIACIÓN METEOROLÓGICA DE L'ARDENYA Y LAS GAVARRES, con número de identificación fiscal G05344841, solicitó una subvención directa nominativa. solicitar una subvención no competitiva para una SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA A LA ASOCIACIÓN METEOROLÓGICA DE L'ARDENYA Y LAS GAVARRES.

Considerando que en el presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Llagostera figura una subvención asignada nominativamente a favor de la ASOCIACIÓN METEOROLÓGICA DE L'ARDENYA Y LES GAVARRES, de LLAGOSTERA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llagostera; y considerando que la subvención podrá formalizarse mediante convenio, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Visto el informe técnico favorable de la técnica municipal de medio Ambiente, Núria Parés Fernández, sobre el inicio del procedimiento de concesión de la subvención, emitido el 12/03/2026.

Visto el informe de Intervención precia que consta en el expediente.

Visto el borrador del convenio.

Visto que en la aplicación presupuestaria 73 1720 48100 existe consignación adecuada y suficiente para otorgar una subvención por importe de 500,00 € con RC núm. 220260002990.

Se propone adoptar el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una subvención de 500,00 € a la entidad ASOCIACIÓN METEOROLÓGICA DE L'ARDENYA Y GAVARRES (G05344841) para sufragar los gastos de mantenimiento de las estaciones meteorológicas municipales.

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto por un importe total de 500,00 € a favor de la ASOCIACIÓN METEOROLÓGICA DE L'ARDENYA Y GAVARRES (G05344841), con cargo a la partida presupuestaria 73 1720 48100.

Tercero.- Hacer constar que:

- El plazo para justificar la subvención concedida, mediante el formulario correspondiente, **finaliza el 15 de noviembre de 2026**, y la falta de justificación dentro de este plazo dará lugar a la revocación de la subvención.

Signatura 1 de 1	
segellat de documentació	24/03/2026

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	65d91fb6c0824ebe80f491b4e2187640001
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- El pago de la subvención o del anticipo no podrá efectuarse hasta que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, o sea deudor municipal en virtud de una resolución que ordene la devolución de una subvención, o no haya justificado debidamente alguna subvención concedida anteriormente.
- En ningún caso los ingresos de la actividad, sumados a la subvención del Ayuntamiento, podrán superar el 100 % del coste de la actividad. Si se supera este límite del 100 %, el Ayuntamiento reducirá su contribución de modo que cubra como máximo el 100 % del coste de la actividad.
- La falta de justificación de esta subvención hace que sea legalmente imposible conceder una subvención posterior.
- Cualquier publicidad realizada por el beneficiario de la actividad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento.
- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin, procedentes de administraciones públicas o de entidades públicas o privadas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que puedan establecer las normas que regulan dichas subvenciones o ayudas.
- El beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS). El incumplimiento dará lugar a las responsabilidades aplicables en cada caso, además de la incoación del procedimiento de devolución de la subvención.

Cuarto.- Una vez notificada la subvención, si no se formula ninguna objeción en el plazo de 15 días, se considerarán aceptadas la subvención y las condiciones generales y específicas establecidas para su aplicación. En cualquier caso, se considerará aceptada tras la firma del convenio.

Quinto.- Autorizar al alcalde a firmar el convenio.

Sexto.- Comunicarlo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo.- Notificarlo al interesado e informar a los servicios de Intervención y Hacienda.

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, libro esta certificación por orden y visto bueno del alcalde.

El alcalde

Visto bueno

Narcís Llinàs Gavilán

Llagostera, a fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 1	
segellat de documentació	24/03/2026

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	65d91fb6c0824ebe80f491b4e2187640001
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

